



Real Federación
Española de
Tiro con Arco



CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO

13 de abril de 2018



Real Federación
Española de
Tiro con Arco



ÍNDICE:

- INTRODUCCIÓN
- NORMAS DE BUEN GOBIERNO
 - 1.- LA JUNTA DIRECTIVA Y LA COMISIÓN DELEGADA
 - 2.- ÓRGANOS DE CONTROL
 - 3.- NORMAS DE ACTUACIÓN
 - RETRIBUCIONES
 - CONTROL DE LA GESTIÓN ORDINARIA
 - MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
 - RELACIÓN CON TERCEROS
 - ASPECTOS TÉCNICOS-DEPORTIVOS
 - CÓDIGO DE ETICA DEPORTIVA

ANEXO I: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
ANEXO II: CÓDIGO DE ÉTICA DEPORTIVA



INTRODUCCIÓN

Los días 14 y 15 de octubre de 2004 se celebró en Budapest la 10ª conferencia de los ministros europeos responsables de deportes. En la misma, y a instancia del Consejo de Europa, se adoptaron los principios de buen gobierno que deberían de regir en el deporte.

El Consejo Superior de Deportes, en el ejercicio de las funciones que le otorga la Ley 10/1990, de 15 de octubre del Deporte y en aras de una mayor responsabilidad y eficacia en la gestión federativa, estimó conveniente la elaboración e implantación de normas dirigidas a regular de forma sistemática y ordenada el “gobierno corporativo” de las Federaciones Deportivas Españolas, como un instrumento eficaz y necesario que contribuye a una mayor transparencia en la gestión de las mismas.

Convergiendo ambos propósitos con el deseo de la Real Federación Española de Tiro con Arco (en adelante RFETA) de establecer un cuerpo normativo que, pueda ayudar a alcanzar una mayor integración de la organización federativa en la sociedad y aumentar la transparencia sobre su actuación, y en particular sobre la gestión del dinero público que recibe, se ha procedido a elaborar el presente “Código de Buen Gobierno” inspirado en las recomendaciones formuladas por el Consejo Superior de Deportes.

Se sintetizan en el presente documento, una serie de prácticas de buen gobierno en la RFETA, que afectarán a la gestión y control de todas las transacciones económicas (gastos, ingresos, inversiones, etc) que se efectúen en su seno, independientemente de que éstas estén financiadas o no con subvención pública, así como al comportamiento ético de los miembros de sus órganos de gobierno, directivos, empleados y colaboradores en general.

NORMAS DE BUEN GOBIERNO

1.- La Junta Directiva y la Comisión Delegada

Los miembros adoptarán unánimemente el compromiso de actuar con lealtad respecto a la Federación de la que forman parte, y se impondrán el compromiso del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Mantener en secreto cuantos datos o informaciones reciban en el desempeño de su cargo, no pudiendo utilizarlos en beneficio propio, ni facilitarlos a terceros.
- b) Abstenerse de intervenir en deliberaciones y votaciones de cualquier cuestión en la que pudieran tener un interés particular.
- c) No hacer uso indebido del patrimonio federativo ni valerse de su posición para obtener ventajas patrimoniales.
- d) No aprovecharse de las oportunidades de negocio que conozcan en su condición de miembro de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada.
- e) La participación activa en las reuniones de la Junta Directiva y/o Comisión Delegada, así como en las tareas que le sean asignadas.
- f) La oposición de los acuerdos contrarios a la Ley, los estatutos o al interés federativo.



g) En aras de la correcta participación de los diversos estamentos que forman la Federación, la Junta Directiva y la Comisión Delegada remitirá a los miembros de la Asamblea General, al menos una semana antes de su celebración, copia completa del dictamen de Auditoría, Memoria y Cuentas Anuales y Carta de Recomendaciones. Asimismo, pondrá a disposición de los miembros de la misma en el plazo de una semana antes, los apuntes contables correspondientes que soportan dichas transacciones y, en cualquier caso, siempre que sea requerido por el conducto reglamentario.

Con independencia del compromiso concreto anterior, todos los miembros actuales de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada acatarán en su integridad los criterios expresados en el documento de “Buen Gobierno” de la RFETA.

Si en el futuro se constituyen nuevos órganos de gobierno, bien sea por imperativo legal o estatutario, o se efectúan cambios en la composición de los dos citados, todos los miembros deberán aprobar expresamente el contenido y acatamiento formal de las presentes normas.

2.- Órganos de control

a) El Secretario General

El Secretario General de la RFETA, tendrá voz pero no voto, atenderá a la legalidad formal y material de las actuaciones de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada, y comprobará la regularidad estatutaria y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los Órganos reguladores, velando por la observancia de los principios o criterios del buen gobierno federativo.

b) La Comisión de Auditoría y Control (en adelante CAC)

El cometido básico de la CAC consistirá en evaluar el sistema de organización contable y la aplicación del presente Código de Buen Gobierno. La CAC estará formada por:

Presidente: Un Vicepresidente miembro de la Junta Directiva. Vocales: un miembro de la Comisión Delegada y uno de la Junta Directiva. Secretario: El que lo sea de la RFETA, tendrá voz pero no voto.

El Presidente de la CAC, como persona independiente de la estructura jerárquico-laboral, efectuará informes periódicos a dicha Comisión sobre el grado de cumplimiento de los sistemas internos descritos en el presente documento. Estos informes serán evaluados por el resto de miembros de la CAC, y se entregarán, para su conocimiento a la Junta Directiva y Comisión Delegada, con una periodicidad de 6 meses. La Junta Directiva y Comisión Delegada propondrá a la Gerencia de la RFETA las acciones necesarias para corregir las incidencias que se planteen en los informes de la CAC.

Entre los cometidos de la CAC, se encontrará en todo caso la evaluación de los informes de los auditores externos de la Federación y de la carta de recomendaciones, proponiendo en su caso las actuaciones que sean precisas adoptar.

La CAC deberá reunirse al menos dos veces al año. Una después de que se reciba oficialmente el Informe de Auditoría y la otra seis meses más tarde. La primera reunión analizará el Informe de Auditoría y propondrá las medidas necesarias para corregir las deficiencias encontradas. La segunda reunión se ocupará de comprobar la correcta aplicación durante el ejercicio de las Normas de Buen Gobierno.

La CAC evaluará el sistema de organización contable y la aplicación de las Normas de Buen Gobierno y, con este fin, solicitará a la RFETA que se justifique el cumplimiento de las mismas. Para ello, los miembros del Comité establecerán solicitudes periódicas de información sobre los principales puntos de control establecidos en las Normas.



La CAC garantizará la independencia del auditor externo en el caso de que sea la RFETA quien contrate las auditorías.

Anualmente el Consejo Superior de Deportes somete a la RFETA a un exhaustivo control de Auditoría, mediante la designación de un auditor externo que dicho organismo contrata al efecto. Los trabajos de Auditoría externa incluyen la revisión de la liquidación del presupuesto federativo, las justificaciones al C.S.D., Memoria y Cuentas anuales, y especialmente el Balance y Cuenta de Pérdidas y ganancias. También revisan los procedimientos administrativos y contables empleados.

3.- Normas de actuación

I.- Retribuciones

La RFETA no tiene ni realizará, salvo expresa autorización del Consejo Superior de Deportes, contratos blindados, con indemnizaciones por encima de la legislación vigente. Salvo casos excepcionales que serán informados al C.S.D., la RFETA no abonará contra el presupuesto federativo gastos de desplazamiento a personas que no tengan relación con la federación.

La RFETA garantiza que, en la Memoria económica que anualmente presenta en su calidad de entidad de utilidad pública ante la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se informa de las retribuciones dinerarias o en especie satisfechas a los miembros de los órganos de gobierno de la federación, tanto en concepto de reembolso por los gastos que se les hayan ocasionado en el desempeño de sus funciones, como en concepto de remuneraciones por los servicios prestados a la entidad, bien sea vía relación laboral o relación mercantil, tanto inherentes como distinto de su propia función.

II. Control de gestión ordinaria

La RFETA aplica un manual de procedimientos (Anexo I) con los siguientes contenidos:

- a) Sistema de autorización de operaciones donde se fija quiénes deben autorizar con su firma, en función de su cuantía, cada una de las operaciones que realice la Federación.
- b) Segregación de funciones en el que ninguna persona interviene en todas las fases de una transacción.
- c) Tratamiento de la información y de la documentación contable, con establecimiento de soportes documentales de las operaciones realizadas, su custodia y el circuito que recorren desde el inicio hasta el término de la operación.
- d) Riguroso sistema presupuestario y de gestión.

El Manual de Procedimientos será actualizado cuantas veces sea necesario con las decisiones que sobre el Manual tomen los diferentes órganos de gobierno de la RFETA a propuesta de la CAC, las recomendaciones que pudieran sugerir los Auditores Externos, y las novedades legales que pudieran serle de aplicación.



**Real Federación
Española de
Tiro con Arco**



III.- Relaciones con terceros

La RFETA se compromete a requerimiento del Consejo Superior de Deportes a:

- suministrar información relativa a la existencia de relaciones de índoles contractual, comercial o familiar de los directivos o altos cargos federativos, con proveedores o entidades que tengan vínculos comerciales o profesionales con la Federación de la que forman parte. Los miembros de Junta Directiva y Comisión Delegada se comprometen a suministrar con carácter periódico esta información a la Dirección de la RFETA, y estar ésta a disposición del C.S.D. A tal fin los miembros de la Junta Directiva y de la Comisión Delegada remitirán, al menos, una vez al año la información solicitada en el documento remitido por el Gerente de la Federación.
- informar periódicamente sobre el volumen de transacciones económicas que la Federación mantenga con sus miembros o terceros vinculados a ellos.
- Ofrecer información pública sobre los cargos directivos que los responsables federativos desempeñen, en su actividad privada, en otras sociedades o empresas.

La RFETA establece como criterio de actuación la solicitud de un mínimo de tres ofertas en la adquisición de inversiones que superen los 40.000 euros y, en el supuesto de suministro de bienes o prestación de servicios, los 15.000 euros.

La RFETA se compromete a explicar y razonar, ante sus órganos de gobierno o ante el Consejo Superior de Deportes de cualquier alteración sobre el criterio establecido.

IV.- Aspectos técnico- deportivos

La RFETA elabora anualmente una planificación técnico-deportiva acordada con el C.S.D. y en la que se incluyen, entre otro, los siguientes contenidos:

- Establecimiento de los criterios de selección de deportistas de los equipos nacionales.
- Fijación de los criterios de distribución becas y ayudas por resultados deportivos.

Igualmente, la RFETA cumple y se compromete al cumplimiento de las normativas de participación internacional y al de petición y autorización previa para la organización de competiciones internacionales en España.

V.- Código de Ética deportiva

La RFETA cumple y se compromete al cumplimiento del código de ética deportiva aprobado por El Consejo de Europa el 24 de septiembre de 1992 (Anexo II).



ANEXO I: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

1.- Compra de productos y contratación de servicios.

Para la compra de productos o la contratación de servicios con terceros, sin límites de importe, se cumplimentará la solicitud de autorización de gastos (según los modelos aprobados), que deberá contener toda la información relativa al gasto cuya autorización se solicita, así como información adicional referente a las formas de pago. Deberá ir firmado por el Responsable de Departamento que solicita el mismo. Se considerará autorizado una vez tenga el visto bueno del Gerente, y, en los casos en que así se determine, del Presidente.

El Área de Administración informará sobre la imputación presupuestaria de los gastos solicitados y sobre el grado de ejecución a la fecha de las partidas afectadas por las solicitudes

Se requiere a los Responsables de Área, para que soliciten más de un presupuesto de los diferentes servicios a comprar o contratar, y que, de manera razonada propongan su elección. No será necesario este trámite cuando se trate de reposición de material ordinario o de servicios anuales ya contratados en conjunto al comienzo de cada ejercicio.

Todas las autorizaciones de gastos deberán ser entregadas en el Área de Administración, con objeto de que puedan atenderse correctamente los compromisos con los proveedores y que se realicen, en su caso, las modificaciones presupuestarias necesarias.

2.-Funcionamiento de la Caja de efectivo.

El Cajero realizará, al menos, un arqueo mensual coincidiendo con el último día hábil de cada mes. Este arqueo obtendrá el visto bueno del Gerente.

2.1.- Pagos en efectivo y adelantos de Caja.

Todos los pagos que se realicen por la Caja de la RFETA deberán de contar con carácter previo con la autorización del Presidente o del Gerente en el propio documento antes de ser hechos efectivos. Deberán estar perfectamente identificados sus conceptos y firmados por quien pretenda su cobro.

Se determina un importe máximo de 1.000 euros para los pagos en efectivo que se realicen a las personas relacionadas con la RFETA (deportistas, entrenadores, jueces, personal médico, diverso personal colaborador en organización de competiciones, personal RFETA), con excepción de las provisiones de fondo para los jefes de equipo de expediciones, o pagadores de concentraciones o campeonatos, que tendrán el límite que precise la actividad que haya que atender.

Con carácter general no se efectuarán pagos por caja a Proveedores, salvo aquellos derivados de entregas inmediatas o reembolsos, o pequeños trabajos de reparación y conservación.

Los adelantos para y/o compras que precise el personal, deberán contar igualmente con la autorización del Presidente o Gerente.

2.2.- Cobros en efectivo.

Los cobros en efectivo se realizarán por la Caja del Área de Administración, que expedirá recibo del ingreso realizado, entregando original del recibo a la persona que realice el mismo. Si el ingreso lo recibiera alguna otra persona ajena al Área de Administración, deberá igualmente expedir el recibo del ingreso, y hacer llegar al Área de Administración los importes recaudados a la mayor brevedad posible.



3.- Régimen general de pagos.

Se establecerá con los proveedores o prestadores de servicios las condiciones de pago oportunas relativas al tiempo de pago una vez otorgada conformidad a sus facturas. Con carácter general se establece como plazo el de 90 días fecha de factura.

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria, y en casos excepcionales mediante cheque o pagarés. Cualquiera que sea la forma de pago, se precisará no obstante las 2 firmas mancomunadas de entre las tres siguientes autorizadas: Presidente o Vicepresidente 1º y Vicepresidente 2º o Gerente.

4.- Por los procedimientos descritos en el punto anterior, no es posible que una sola persona pueda intervenir en todas las fases de una transacción, ya que incluso si éstas fueran efectuadas por el Presidente o el Gerente a título individual, siempre debería de efectuarse el pago mediante la intervención de otra persona al tratarse de firmas mancomunadas.

5.- Tratamiento de la información y de la documentación contable.

5.1.- Facturación emitida por la Federación.

La unidad que efectúe facturas o cargos a terceras personas, cualquiera que sea el concepto (licencias, homologaciones, inscripción en calendario, servicios de jueces, docencia, etc.) deberá informar por escrito al Área de Administración de los importes, conceptos y datos de la empresa o persona a quien facturar.

Todas las facturas oficiales serán emitidas por el Área de Administración.

5.2.- Facturas recibidas por la Federación.

Las facturas recibidas de los diferentes proveedores se centralizarán en el Área de Administración quien recabará los vistos buenos de las áreas o departamentos que haya encargado el servicio o material.

Una vez verificada la conformidad del responsable, se procederá a su contabilización y entrará en el circuito de pagos normal de la RFETA. Si la factura no es conforme, el responsable de su pedido solicitará las oportunas correcciones del proveedor, y hará las gestiones necesarias para acomodar la factura a la realidad del pedido.

5.3.- Proceso contable.

La RFETA cumple estrictamente las instrucciones que anualmente edita el Consejo Superior de Deportes conforme a lo estipulado en el Plan Contable adaptado a Federaciones Deportivas y Entidades sin ánimo de lucro.

5.4.- Conciliación Bancaria.

La RFETA no realiza pagos a través de cheques que puedan diferir su cobro de la contabilidad de los mismos. Por este motivo, la situación de los bancos esté permanentemente conciliada con la situación de sus correspondientes cuentas contables.

5.5.- Inventarios.-

La RFETA mantiene de manera permanente los inventarios de Activos Corrientes y No Corrientes, Existencias de Material Deportivo y de Otros productos.

Para el control de los inventarios de Activos se utilizan fichas individualizadas de cada elemento en las que figura su fecha de compra, descripción y aspectos económicos y de amortización de las mismas. La gestión informática está integrada en el Programa Navision, el mismo que se utiliza para la llevanza de la Contabilidad de la Federación.

Para el control de los inventarios de Material Deportivo se utilizan fichas individualizadas por elemento en las que figura su fecha de incorporación al inventario y su precio de coste. Existe una aplicación informática extra contable para la llevanza de este inventario.



Para el control de los inventarios de Otros Productos se utilizan fichas individualizadas por elemento en las que figura su fecha de incorporación al inventario y su precio de coste. Existe una aplicación informática extra contable para la llevanza de este inventario.

Los importes totales de cada inventario están permanentemente conciliados con sus correspondientes cuentas contables, realizando recuentos físicos, al menos una vez al año, coincidiendo con el cierre del ejercicio.

Los activos y las existencias de la Federación están cubiertos por un seguro multi-riesgo de la Sede Federativa y de su Almacén. Asimismo tanto en la Sede Federativa como en el Almacén existe un sistema de protección (alarma conectada con central de alarmas) y en Almacén cámaras de Video vigilancia.

6.- Sistema presupuestario y de gestión.

La Federación sigue el sistema de presupuestación, seguimiento, liquidación y justificación implantado por el C.S.D. para flexibilizar y agilizar los trámites administrativos, al tiempo que se respeta en todo momento la legalidad sobre la concesión de subvenciones. Cada año el C.S.D. edita unas instrucciones con las modificaciones y adaptaciones necesarias al modelo implantado, que la RFETA cumple de manera escrupulosa.

En el futuro, la Federación adoptará cualquier otro sistema que el C.S.D. pueda considerar más adecuado para el control y la eficacia de la gestión federativa, del deporte en general y del nuestro en particular.

7.- Procedimiento de reparto de ayudas económicas, becas y subvenciones. Se actualizará con la Normativa en vigor en cada año.

8.- Régimen documental.

La consulta de la documentación que soporta las cuentas anuales, podrá ser solicitada por cualquier miembro de los Órganos de gobierno de la RFETA siguiendo los cauces reglamentarios establecidos en los vigentes Estatutos federativos.

9.- Sistema de supervisión interna para el cumplimiento del presente Código.

Como queda establecido al comienzo de este documento, la CAC velará permanentemente por la aplicación de las disposiciones y procedimientos establecidos en el Código de Buen Gobierno de la RFETA efectuando periódicamente chequeos de los procesos anteriormente descritos. Se establecerá una norma para efectuar los procesos de control, y la corrección interna de las debilidades del sistema que eventualmente se detecten.

Cualquier miembro de la Junta Directiva o la Comisión Delegada podrán en cualquier momento poner de manifiesto ante los respectivos Órganos a los que pertenecen o ante la CAC, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso de lo estipulado en el presente documento.



ANEXO II: CODIGO DE ÉTICA DEPORTIVA

Introducción

1. El Código de ética del Consejo de Europa para el "juego limpio en el deporte" es una declaración de intenciones aceptada por los Ministros europeos responsables del deporte.
2. El Código parte del principio de que las consideraciones éticas que subyacen en el "juego limpio" no constituyen un elemento facultativo, sino algo esencial a toda actividad deportiva, a toda política y a todo tipo de gestión que se realice en el campo del deporte, y de que dichas consideraciones se aplican en todos los niveles de la competencia y de compromiso con la actividad deportiva, tanto de carácter recreativo como de competición.
3. El Código aporta un sólido marco ético para luchar contra las presiones ejercidas por la sociedad moderna, las cuales implican una amenaza para los fundamentos tradicionales del deporte, que se basan en el "juego limpio", en el espíritu deportivo y en el movimiento voluntario.

Objetivos del Código

4. El Código pretende esencialmente promover el "juego limpio" entre los niños y adolescentes que serán los deportistas adultos y las figuras de mañana del deporte. Sin embargo, el Código se dirige a las personas adultas y a las instituciones que ejercen una influencia directa o indirecta en el compromiso y la participación de los jóvenes en el deporte.
5. El Código engloba el concepto de derecho de los niños y adolescentes a practicar un deporte y a obtener una satisfacción de esa práctica, y el concepto de responsabilidad de los adultos y las instituciones en su condición de promotores del "juego limpio" y de garantes del respeto de ese derecho.

Definición de "Juego Limpio"

6. El "juego limpio" significa mucho más que el simple respeto de las reglas: abarca los conceptos de amistad, de respeto al adversario y de espíritu deportivo. Es, más que un comportamiento, un modo de pensar. El concepto se extiende a la lucha contra las trampas, contra el arte de engañar sin vulnerar las reglas, contra el dopaje, la violencia física y verbal, la desigualdad de oportunidades, la excesiva comercialización y la corrupción.
7. El "juego limpio" es un concepto positivo. El Código considera el deporte como una actividad sociocultural que enriquece la sociedad y la amistad entre las naciones, siempre que se practique con lealtad. El deporte es considerado asimismo como una actividad que, si se ejerce con lealtad, permite a la persona conocerse, expresarse y realizarse mejor; desarrollarse, adquirir conocimientos prácticos y demostrar sus capacidades; el deporte hace posible la interacción social, es fuente de disfrute y aporta bienestar y salud. El deporte, con su extensa red de clubes y de aficionados, ofrece la ocasión de participar y de asumir responsabilidades sociales. Además, la participación responsable en determinadas actividades puede coadyuvar al desarrollo de la sensibilidad respecto al medio ambiente.



Responsabilidad por el “Juego Limpio”

8. El Código reconoce que la participación de niños y adolescentes en las actividades deportivas se inserta en un entorno social más amplio. Admite que el individuo y la sociedad sólo pueden aprovechar plenamente las ventajas potenciales del deporte si el "juego limpio" deja de ser un concepto secundario para convertirse en preocupación central; reconoce que todas las personas que, de forma directa o indirecta, favorecen e influyen en la experiencia que niños y adolescentes viven en el deporte, deben conceder una prioridad absoluta a dicho concepto. Se trata, concretamente, de:

- 8.1 Los gobiernos: a todos los niveles, incluidos los organismos que trabajan con los gobiernos. Los participantes en los sectores oficiales de la educación poseen una responsabilidad especial.
- 8.2 Las organizaciones deportivas y vinculadas con el deporte: en particular, las federaciones deportivas y los organismos dirigentes, las asociaciones de educación física, los organismos e institutos vinculados al entrenamiento, las profesiones relacionadas con la medicina y la farmacia, y los medios de comunicación. El sector comercial, comprendidas las actividades de producción, venta y marketing de artículos deportivos, debe asimismo asumir sus responsabilidades y contribuir al fomento del "juego limpio".
- 8.3 Las personas: específicamente, los padres, docentes, entrenadores, árbitros, mandos, directivos, administradores, periodistas, médicos y farmacéuticos, así como los deportistas de la alta competición, que sirven de modelos. El Código se aplica a todas las personas, con independencia de que participen como voluntarios o en calidad de profesionales. En su condición de espectadores, las personas pueden asumir responsabilidades complementarias.

9. Cada una de estas instituciones y personas tiene que asumir una responsabilidad y desempeñar una función. Este Código de ética va destinado a ellas, y solamente será eficaz si todos los actores del mundo del deporte están dispuestos a asumir las responsabilidades definidas en el mismo.

10. Los gobiernos asumirán las responsabilidades siguientes:

- 10.1 favorecer la adopción de criterios éticos, rigurosos en todos los ámbitos sociales en los que el deporte está presente.
- 10.2 alentar y apoyar a las personas y organizaciones que apliquen principios éticos sanos en las actividades vinculadas con el deporte.
- 10.3 alentar a los profesores y monitores de educación física a que concedan importancia primordial a la promoción del deporte y al "juego limpio" en los programas escolares de formación deportiva.
- 10.4 apoyar cuantas iniciativas estén destinadas a promover el "juego limpio" en el deporte, en particular entre los jóvenes, y alentar a las instituciones a que concedan prioridad a este objetivo.
- 10.5 alentar, en los ámbitos nacional e internacional, la investigación destinada a mejorar la comprensión de los complejos problemas que afectan a la práctica del deporte juvenil, y a valorar el alcance de los comportamientos indeseables y las oportunidades de promover el "juego limpio".



11. Las organizaciones deportivas y vinculadas al deporte asumirán las responsabilidades siguientes:

Marco y contexto del "juego limpio"

- 11.1 facilitar directivas claras en las que se definan los comportamientos conformes o contrarios a la ética, y procurar que se implante un sistema de estímulos y sanciones coherentes y ajustadas en todas las modalidades y niveles de la participación.
- 11.2 procurar que todas las decisiones se ajusten a un código ético aplicable a su disciplina deportiva e inspirado en el Código europeo.
- 11.3 sensibilizar a la opinión dentro de su esfera de influencia respecto al concepto de "juego limpio", mediante campañas, recompensas, material didáctico y ofertas de formación. Estas organizaciones deben, asimismo, supervisar estrechamente la marcha de estas actividades y evaluar sus efectos.
- 11.4 implantar sistemas que, además del éxito en la competición, recompensen el "juego limpio" y el desarrollo personal.
- 11.5 prestar apoyo y ayuda a los periodistas que fomente la "buena conducta".

El trabajo con los jóvenes

- 11.6 velar por que las estructuras participativas prevean las necesidades específicas de los adolescentes y de los niños en crecimiento, permitiendo la participación en diversos niveles, desde la actividad recreativa hasta la alta competición.
- 11.7 apoyar la modificación de los reglamentos con objeto de atender las necesidades específicas de los jóvenes, poniendo de relieve no sólo el éxito competitivo, sino también el "juego limpio".
- 11.8 velar por la implantación de garantías con objeto de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces.
- 11.9 procurar que todos los miembros o afiliados a una organización que asuman responsabilidades respecto a los jóvenes y adolescentes posean las cualidades necesarias para orientarlos, formarlos y educarlos y, en especial, velar por que conozcan las transformaciones biológicas y psicológicas que implica el proceso de maduración del menor.

12. Las personas asumirán las responsabilidades siguientes:

El comportamiento individual

- 12.1 poseer un comportamiento ejemplar que ofrezca un modelo positivo a los niños y adolescentes; abstenerse en todo caso de recompensar, adoptar personalmente o pasar por alto todo comportamiento desleal por parte de terceros; imponer las sanciones adecuadas a este tipo de comportamiento.
- 12.2 velar por que el nivel de formación y de calificación se ajuste a las necesidades del menor, en función de los diferentes grados de participación en el deporte.



El trabajo con los jóvenes

- 12.3 convertir la salud, la seguridad y el bienestar del niño o del joven atleta en la principal de sus prioridades, y lograr que estos objetivos sean prioritarios respecto al logro del éxito por persona interpuesta, o a la reputación del club, de la escuela, del entrenador o del padre.
- 12.4 lograr que los niños vivan una experiencia deportiva que les anime a participar toda su vida en actividades físicas saludables.
- 12.5 abstenerse de tratar a los niños como si fuesen pequeños adultos, teniendo, en cambio, conciencia de las transformaciones físicas y psíquicas que implica el desarrollo del niño y del modo en que influyen en el rendimiento deportivo.
- 12.6 abstenerse de situar al menor ante expectativas que no sea capaz de satisfacer.
- 12.7 reconocer la importancia que tiene el disfrute y el gozo de la competición, absteniéndose en todo caso de ejercer sobre el niño una presión indebida y contraria a su derecho a decidir libremente sobre su participación.
- 12.8 interesarse tanto por los individuos mejor dotados como por quienes no lo están tanto, destacando y recompensando, aparte del éxito en la competición, el desarrollo personal y la adquisición de conocimientos prácticos.
- 12.9 alentar a los jóvenes a que creen sus propios juegos y adopten sus propias reglas; a que actúen no sólo como competidores, sino también como entrenadores, directivos o árbitros; a que fijen su propio sistema de gratificaciones y sanciones por comportamientos leales o desleales; y a que se hagan responsables de sus actos.
- 12.10 facilitar a los jóvenes y a sus familiares toda la información posible, con el fin de que sean conscientes de los potenciales riesgos y atractivos del éxito.

Conclusión

13. El "juego limpio" es esencial si se desea promover y desarrollar el deporte y la participación deportiva. El comportamiento leal en el deporte, "el juego limpio", es beneficioso para la persona, las organizaciones deportivas y la sociedad en su conjunto. Nuestra obligación es fomentar ese espíritu.